

Estimadas familias, desde el Centro Escolar queremos recordarles determinados aspectos relacionados con el **ABSENTISMO ESCOLAR** y que les detallamos en la reunión de padres de inicio de curso.

Es deber de la familia comunicar al centro educativo las ausencias de sus hijos/as y el motivo de las mismas. Esta comunicación al centro por parte de las familias se debe realizar a través de los medios habituales como mail al tutor, llamada telefónica a Secretaría o por la aplicación de Alexia familias.

No todos los motivos de las ausencias del alumnado son justificables y la normativa señala en este sentido que “Cada centro valorará qué faltas de asistencia deben considerarse Absentismo Escolar”.

Por tanto, después de valorar la evolución de las justificaciones de las ausencias del alumnado en este trimestre, se concreta lo siguiente:

- Las familias del alumnado tienen el deber de comunicar la ausencia del alumnado antes de que se produzca, si se sabe de antemano, o después de haberse producido indicando en cualquier caso el motivo de la misma.
- Hay ausencias que no pueden considerarse justificables, por lo que constarán como ‘Injustificadas’.
- **Se considerarán ‘Faltas Injustificadas’ las siguientes:**
  - ‘Asuntos personales’.
  - ‘Viajes familiares’.
  - Faltas a primera hora por motivos “me he quedado dormido, le he dado una medicación a ver si se le pasa”...etc.
  - Retrasos reiterados
  - No obstante, las ausencias motivadas por los conceptos anteriores **se considerarán como ‘Faltas Justificadas’ previa justificación** personal razonada ante el tutor y sin que sea una reiteración del motivo a justificar.
- **Cuando un alumno tenga un examen ( y quiera la posibilidad de una repetición) o se ausente más de 3 días** seguidos por enfermedad debe traer un **justificante médico**( que puede ser una receta médica, la cita o bien el justificante de acompañamiento de padre/madre).
- Los/as tutores/as, ante la duda sobre si el motivo de una ausencia es justificable o no, lo consultarán con el Equipo Directivo que determinará el carácter de la misma.

- Al igual que se tienen en cuenta las ausencias injustificadas, es también llamativo un **número desorbitado de ausencias justificadas**. Desde el Equipo Directivo, conjuntamente con los/as tutores/as y el Servicio de Orientación del centro, se valorarán los casos de alumnado con un número elevado de ausencias justificadas. La valoración de cada caso incluirá entrevistas con la familia, alumnado y determinación de cada situación concreta para llevar a cabo las derivaciones y gestiones pertinentes, en su caso.

Por último recordarles que las faltas de asistencia, de cuya responsabilidad deben encargarse los tutores legales va en contra los derechos del alumno a una escolarización obligatoria y continuada.

Por tanto está incumpliendo las obligaciones recogidas en el Código Civil por el que los padres o tutores legales están obligados a cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

Les informamos que según el Plan de convivencia basado en el decreto 32/2019 de 9 de abril del marco regulador de la convivencia en los centros docentes, artículo 34.1 apartado A “Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase, que a juicio del tutor no estén justificadas” está tipificada como una **FALTA GRAVE**.

**A partir de la recepción de este documento, los tutores realizará una comunicación con la familia para informarles de la falta injustificada de su hijo/a. A partir de entonces se aplicará el Plan de convivencia tal como se ha explicado anteriormente.**